

AYUNTAMIENTOS

El C. AARÓN IRÍZAR LÓPEZ, Presidente Municipal de Culiacán, a sus habitantes hace saber:
Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme lo siguiente:

Que en sesión celebrada el día 05 de julio de 2005, el H. Ayuntamiento de Culiacán, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 3 párrafo segundo, 27 fracción I, 29 fracción I, 43, 44 fracciones I y III, 47 y 88 de la Ley de Gobierno Municipal de esta entidad federativa, tuvo a bien aprobar la reforma a los artículos 3, 5 y 7 fracción IX, del Decreto que Instituye a la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Culiacán, como Organismo Público Descentralizado, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 20 de junio de 1994, se publicó en el Periódico Oficial *El Estado de Sinaloa*, número 73, el Decreto que instituye a la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Culiacán, como organismo público descentralizado.

El objeto, integración, atribuciones y funciones de esta paramunicipal se encuentran determinadas por la Ley de Desarrollo de Centros Poblados del Estado de Sinaloa, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, los ordenamientos que expida el Congreso del Estado y los acuerdos del Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3 y 5 del Decreto de creación referido.

Como es de conocimiento general, el día 01 de septiembre del año 2004 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" la nueva Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, la cual entró en vigor el día 01 de diciembre del año próximo pasado.

Este ordenamiento legal abrogó a la Ley de Desarrollo de Centros Poblados para el Estado de Sinaloa, razón por la cual resulta necesario adecuar, entre otras disposiciones legales y reglamentarias, las contenidas en el decreto que instituye la creación del organismo público descentralizado de la administración municipal denominado Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Culiacán (COMÚN).

En ese orden de ideas, es indispensable realizar modificaciones a los artículos 3, 5 y 7 fracción IX del decreto referido, a efecto de adecuar las funciones de ese organismo paramunicipal a las nuevas disposiciones en materia de desarrollo urbano, eliminando lo relativo a la abrogada Ley de Desarrollo de Centros Poblados, así como lo concerniente al impuesto de plusvalía, por no estar considerado el cobro de esta contribución fiscal en la nueva Ley de Desarrollo Urbano.

Por lo anterior, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Culiacán, tiene a bien someter a la consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO NUMERO 04

QUE REFORMA LOS ARTICULOS 3, 5 Y 7, FRACCIÓN IX, DEL DECRETO QUE INSTITUYE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS DE CULIACÁN, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

UNICO.- Se reforman los artículos 3 y 5 del DECRETO QUE INSTITUYE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS DE CULIACÁN, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, así como la fracción IX del artículo 7, correspondiente al mismo ordenamiento jurídico, publicado en el Periódico Oficial *El Estado de Sinaloa*, número 73, de fecha 20 de junio de 1994, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 3.- La Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Culiacán, Sinaloa, tendrá el objeto y atribuciones que le confieran la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, los ordenamientos que expida el Congreso del Estado y los acuerdos del Ayuntamiento."

"ARTÍCULO 5.- La Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados se integrará y funcionará en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa."

"ARTÍCULO 7.- Además de las atribuciones que se le confieran en el Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados, el Director General tendrá las siguientes:

I.- Proponer las tarifas de derechos por cooperación que correspondan a las obras que realiza el organismo;"

Es en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, a los cinco días del mes de julio de dos mil cinco.

LIC. AARÓN IRÍZAR LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. JESÚS HÉCTOR MUÑOZ ESCOBAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Culiacán, Sinaloa, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil cinco.

LIC. AARÓN IRÍZAR LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. JESÚS HÉCTOR MUÑOZ ESCOBAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO